



REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

1.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos básicos, sin ninguna otra distinción que su edad y las enseñanzas propias de su nivel.

Artículo 2. El equipo directivo velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos/as y canalizará las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Escolar que conlleven una mejoría en la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.

Artículo 3. El equipo directivo es el órgano competente para la resolución de conflictos graves y para la imposición de sanciones en materia disciplinaria.

Por lo que se refiere a la articulación de medidas correctoras y las incidencias ordinarias (faltas leves), se seguirá el conducto reglamentario: profesor/a, tutor/a, jefas de estudios y director.

Artículo 4.

1. Si los alumnos/as consideran que algunos de sus derechos no son respetados, pueden y han de reclamar, siguiendo estos pasos:
 - a) Han de valorar el hecho. Es decir, reunir todos los datos, considerar la importancia de ellos y comprobar si les afecta personalmente, a varios de los compañeros o al conjunto de la clase.
 - b) Si el problema residiera en alguna asignatura en concreto, hablarán en primer lugar con el profesor de la materia.
 - c) Si el problema tuviera un carácter más general, han de recurrir al tutor/a o las jefas de estudios correspondientes.
 - d) Si el asunto fuera particular, pueden tratarlo con cualquier persona del equipo docente o directivo.
2. En cualquier caso, cabe recordar que todo el equipo directivo y docente siempre está ahí para ayudarles, con la condición de mostrar respeto a las personas y a la autoridad que estas representan.

Artículo 5. Los alumnos/as tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Para la consecución de este objetivo, se ajustará la jornada de trabajo escolar a las respectivas edades y se planificarán equilibradamente las actividades de estudio.

Artículo 6. Los alumno/as tienen el derecho a ser tratados respetuosamente por sus compañeros/as, profesores/as y por toda persona que forme parte de la Comunidad Escolar. También tienen derecho a que se respeten sus pertenencias.

Artículo 7. Los alumnos/as tienen derecho a que se respete su honor y su intimidad. No obstante, el ejercicio de estos derechos se deberá adecuar al entorno escolar en el que se aplica el presente reglamento.

Para la captación y la difusión de datos personales de los alumnos por parte del colegio, será imprescindible el consentimiento de sus padres o sus representantes legales.

Artículo 8. El Centro está obligado a no publicar toda aquella información que disponga respecto a la situación familiar o personal de los alumnos. No obstante, el Centro comunicará a las autoridades correspondientes las circunstancias que puedan implicar maltratos hacia el alumno, absentismo por parte de este o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.

Artículo 9. Se respetará la integridad física y moral de los alumnos, y la libre prestación de su consentimiento cuando éste sea necesario. Por todo lo expuesto, queda implícito que no han de soportar ningún maltrato físico o moral por parte de ningún miembro de la Comunidad Escolar, y que no deben provocarlo.

Artículo 10. Los alumnos tienen derecho a que se respeten sus convicciones morales, religiosas e ideológicas, y a expresar libremente sus opiniones, siempre respetando los derechos de los otros miembros de la Comunidad Escolar y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Artículo 11. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión mientras no vulneren los derechos y el respeto que merecen todos los miembros de la Comunidad Escolar y el respeto que merecen las instituciones y las personas de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Artículo 12. Los alumnos tienen derecho a discrepar, alegar y reclamar sobre todo aquello que crean justo, ajustándose por un lado a las vías de participación especificadas en el reglamento y, por otro lado, al respeto hacia otros miembros de la comunidad escolar.

Artículo 13. Para que se puedan adoptar opciones de consciencia en libertad, el centro fomentará la capacidad y la actitud crítica de los alumnos y estos tendrán derecho a recibir todo tipo de información. A saber:

1. Información antes de formalizar la matrícula sobre el Proyecto Educativo del Centro (PEC) y del Reglamento de Ordenación y Funcionamiento del Centro (ROFC).
2. Información de la causa de cualquier amonestación o sanción que se le pueda aplicar.
3. Información académica y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional de acuerdo con sus aptitudes y aspiraciones personales, excluyendo cualquier tipo de diferenciación.

LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Artículo 14. Los alumnos tienen derecho a participar y colaborar en todas las actividades escolares siempre que respeten las normas establecidas.

Artículo 15. Los alumnos/as tienen derecho a que sus actividades académicas se desarrollen en las condiciones de seguridad e higiene más adecuadas.

Artículo 16. Los alumnos tienen derecho a conocer los criterios de evaluación de cada asignatura. Además de la información a los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con los padres y madres de estos en lo que respecta a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y su proceso de aprendizaje, así como en las decisiones que se adopten.

Es propiedad del centro todo el material de evaluación que haya contribuido a una calificación del alumno (pruebas escritas, trabajos y cualquier otra producción), aunque los padres podrán acceder a su consulta a través del tutor del grupo.

1.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS. PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 17. Los alumnos/as tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro.

Artículo 18. Tienen el deber del estudio y del esfuerzo para alcanzar el máximo rendimiento escolar

Artículo 19. Los alumnos/as tienen el deber de conocer y cumplir el presente reglamento. Desconocerlo no será considerado ni como eximente ni como atenuante en caso de conflicto.

Artículo 20. Los alumnos/as tienen el deber de respetar las normas de convivencia que rigen en el Centro. Este deber se concreta en las obligaciones que se regulan en los siguientes artículos.

Artículo 21. Los alumnos han de respetar el proyecto educativo y los rasgos de identidad del Centro establecidos en PEC.

Artículo 22. En relación al resto de los miembros de la comunidad escolar:

1. Han de respetar las convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de los compañeros y de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
2. No pueden discriminar a ningún miembro de la Comunidad Escolar por razones de raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal, social o familiar.

Artículo 23. El estudio constituye un deber básico de los alumnos/as. Y este deber se hace extensivo a las siguientes circunstancias:

1. Asistir a clase con puntualidad.
2. Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudios.
3. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el buen desarrollo de las actividades del centro.
4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto del aprendizaje.
5. Mostrar al profesorado el respeto y consideración que se merece.
6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
7. No usar aparatos de telefonía o reproductores de sonido o imagen en clase o en momentos que puedan interferir su estudio o el de sus compañeros.

Artículo 24. En relación a los bienes e instalaciones:

1. Los alumnos/as han de respetar y utilizar correctamente los bienes.
2. Han de mantener las instalaciones del Centro limpias. También tendrán que respetar escrupulosamente los bienes e instalaciones en el desarrollo de cualquier actividad fuera del Centro (visitas a edificios históricos, museos, bibliotecas, exposiciones, ferias, parques naturales, competiciones deportivas...).
3. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones y materiales del Centro quedan obligados a reparar los daños causados o a hacerse cargo del coste económico de la reparación, sin que eso les suponga ningún derecho sobre los bienes deteriorados.
4. Igualmente, los alumnos que hurten bienes del centro deberán restituirlos o devolver su valor económico. Los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos por la ley.
5. El centro no se hace responsable de posibles pérdidas, extravíos o robos de objetos.

2. ENTRADAS Y SALIDAS

Artículo 25. De la entrada al colegio:

La hora del comienzo de las clases es a las 8h en ESO y Bachillerato y a las 9h en Educación Infantil y Primaria.

Las entradas y salidas a Educación Infantil y Primaria se realizarán por la puerta del edificio Mestral 3 mientras que los accesos a Educación Secundaria y Bachillerato se realizarán por la puerta del edificio Mestral 1.

Artículo 26. Del acceso a las aulas:

1. Los alumnos de Infantil permanecerán en el patio de entrada formando filas con sus respectivos profesores. Los alumnos de Primaria accederán solos a la pista deportiva para formar filas. Los padres que quieran comunicar algún aspecto referente a sus hijos a los profesores lo harán a través de la persona que estará ubicada en la puerta de acceso a este patio. Los días de lluvia los alumnos de infantil subirán directamente a sus aulas acompañados de los profesores.
2. Los alumnos de ESO y Bachillerato han de entrar directamente a sus aulas, estando sentados y en silencio hasta que llegue el profesor y dé comienzo la clase. No cumplir esta norma reiteradamente supondrá la correspondiente falta y sanción.

Artículo 27. De los retrasos:

Se considerará retraso la entrada al colegio más tarde de las 8.00, de las 9.00 o de las 15.00 dependiendo del nivel. El cierre de las puertas se producirá 5 minutos después de la hora de entrada.

Acumulación de retrasos:

1. En Educación Infantil y Primaria cuando un alumno llegue tarde con una reiteración de tres veces en un mes el tutor lo comunicará a la Jefa de Estudios que se pondrá en contacto con la familia para adoptar las medidas adecuadas.
2. En Educación Secundaria y Bachillerato a partir del segundo retraso se pondrá en conocimiento de los padres por parte del tutor de grupo. Por cada cuatro retrasos en un mes se considerará falta leve. En caso de reincidencia o incumplimiento de la sanción, el alumno incurrirá en falta grave y la sanción que se aplicará será impuesta por el Tutor juntamente con la Jefa de Estudios.

Artículo 28. De las salidas:

1. En Educación Infantil las salidas se harán de manera escalonada. A las 12.45h y 16.45h los alumnos de E.I. 3 años, a las 12.50h y 16.50h los de E.I. 4 años y a las 12.55h y 16.55h los de E.I. 5 años. Los alumnos de Primaria saldrán a las 13h y a las 17h.
2. En Educación Secundaria y Bachillerato tanto las salidas a los recreos como las de final de jornada (14.45h o 13.50h) se efectuarán solamente después de sonar la señal de aviso.

Las salidas tanto de Primaria, Secundaria y Bachillerato se harán de manera ordenada y en silencio.

3. ESTANCIA EN EL CENTRO

Artículo 29. Cada alumno/a organizará y cuidará su material.

Artículo 30. Cada alumno y toda la clase colectivamente se hará responsable del aula que le corresponde, así como del material que utilice del colegio.

Artículo 31. Los alumnos procurarán el orden y limpieza de su clase, por lo que queda prohibido tirar papeles u otros objetos fuera de los espacios o recipientes destinados a tal función.

Artículo 32. Está prohibido fumar en cualquier área del recinto escolar.

Artículo 33. Queda prohibido para nuestros alumnos entrar con amigos o personas ajenas al centro, salvo en aquellos casos permitidos por la dirección.

Artículo 34. Queda totalmente prohibida la entrada de alumnos en la sala de profesores, salvo en casos puntuales y acompañados de un profesor.

Artículo 35. Para evitar robos y destrozos en las aulas a la hora del recreo las clases quedarán cerradas por el profesor que en ese momento abandone el aula.

Artículo 36. Los alumnos que se apoderen de bienes de otros alumnos tendrán que restituirlos, considerándose este hecho falta muy grave. El Centro no se responsabiliza de la desaparición de objetos de valor de los alumnos.

Artículo 37. No se puede traer al centro escolar aparatos electrónicos ni objetos de valor. El colegio no se hará responsable de su pérdida o deterioro.

Artículo 38. Los alumnos de Infantil y Primaria no deben llevar dinero al colegio.

Los alumnos de Secundaria y Bachillerato que traigan dinero al colegio serán los únicos responsables de su pérdida o extravío. El centro en este caso no tendrá responsabilidad ninguna.

Artículo 39. Los alumnos del centro no podrán utilizar los ascensores salvo permiso expreso de algún profesor.

4. DURANTE EL HORARIO ESCOLAR

Artículo 40. No se podrá salir de clase sin permiso del profesor durante el desarrollo de las sesiones.

Artículo 41. En horas de clase, los alumnos tampoco podrán ir al baño ni telefonar, a no ser que tengan permiso del profesor y en casos justificados.

Artículo 42. El personal de secretaría será el encargado de los servicios de fotocopias y multicopias, estableciéndose el precio a comienzo de curso. Las fotocopias deberán realizarse durante el patio en ningún caso durante los cinco minutos entre clases.

Artículo 43. En horario de clase, los alumnos que por razones justificadas circulen por los pasillos o bajen por la escalera deberán hacerlo en silencio, respetando el trabajo de sus compañeros dentro del aula.

Artículo 44. No se pueden utilizar móviles durante el desarrollo de las clases. Su utilización comportará la retirada del teléfono por parte del profesor y su entrega en secretaría e información al tutor. Los padres tendrán que venir a recogerlo al colegio.

Artículo 45. Si un alumno es expulsado toda la hora, tendrá que informar en secretaría y permanecer en la sala multiusos realizando el trabajo encomendado por el profesor que lo ha expulsado y entregándoselo al final de la hora de clase.

Artículo 46. Al finalizar la última sesión de clase de la mañana y de la tarde, el profesor dejará el tiempo necesario para que los alumnos dejen el material recogido, la clase ordenada y limpia y los pupitres libres de cualquier material. Las persianas serán cerradas y las luces apagadas.

5. ENTRE CLASES

Artículo 47. En los cambios de clase o en ausencia de los profesores, los alumnos han de permanecer sentados en compostura, para no molestar a los compañeros de

otras clases y no podrán salir fuera del aula. En ningún caso pueden hacer uso del material informático del aula si lo hubiere.

Artículo 48. Durante el tiempo de recreo ningún alumno podrá permanecer en el aula ni tampoco en los pasillos, a no ser que disponga de autorización de un profesor y en casos justificados. En este tiempo de recreo todos los alumnos han de bajar al patio.

Artículo 49. Durante el recreo no se permitirán juegos violentos. Recordemos, también, que los alumnos mayores tendrán que respetar los juegos de los más pequeños. No se lanzarán restos de comida al suelo, depositándolos en los contenedores habilitados a tal efecto.

6. PERMANENCIA EN EL COLEGIO DURANTE EL HORARIO ESCOLAR

Artículo 50. Durante el horario escolar, los alumnos de todos los niveles no podrán salir del recinto escolar, salvo que presenten un justificante firmado por sus padres, una comunicación vía fax, correo electrónico o cuando sus padres se personen para recogerlos en el centro.

7. FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo 51. Se considera falta de asistencia a la ausencia del alumno/a a cualquiera de las horas lectivas que le correspondan diariamente.

Artículo 52. Cuando un alumno no acuda al centro desde secretaría se informará a los padres de esta circunstancia y serán ellos los que justificarán su ausencia.

Artículo 53. Sobre la forma de justificar una falta:

1. En Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato los padres presentarán un justificante.
2. En el caso de Bachillerato y coincidiendo con exámenes se deberá presentar un justificante médico para tener posibilidad de que el profesor repita la prueba a los alumnos. Asimismo la ausencia durante varias horas a clase y la presencia a la hora de un examen, salvo existencia de justificante médico, podrá posibilitar al profesor a no repetir la prueba al alumno.

Artículo 54. La falta de asistencia a clase de forma reiterada puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación. Es por ello que queda a criterio del profesor la posibilidad o no de evaluar en función del número de ausencias y de su naturaleza.

8. DESPLAZAMIENTOS EN AUTOCAR

Artículo 55. Normas de comportamiento en los autocares escolares.

1. Los alumnos estarán sentados correctamente en el autocar durante todo el trayecto y será responsabilidad del profesor acompañante determinar el orden en que tendrán que sentarse.
2. Permanecerán sentados en los asientos durante el trayecto sin gritar ni saltar.
3. No podrán comer ni beber dentro del autocar.
4. Escucharán y harán caso de las indicaciones dadas por los acompañantes o el conductor.
5. Los alumnos, bajo ningún concepto, podrán desplazarse en una salida escolar con vehículo propio, durante el horario escolar, salvo autorización paterna expresa.

9. NORMAS DE ACTUACION EN EL POLIDEPORTIVO Y LABORATORIO

Artículo 56. Los alumnos tendrán que conocer y cumplir la normativa específica que rige en la asignatura de Educación Física y respectivas Ciencias. A saber:

1. Es obligatorio el uso del uniforme deportivo del colegio, si no se utiliza tendrá repercusiones en las calificaciones de la materia de Educación Física a criterio del profesor.
2. Es obligatorio el uso de la bata para realizar las prácticas.
3. El material utilizado, una vez finalizada la actividad, ha de ser recogido.
4. Los alumnos son responsables si se pierde o deteriora por negligencia o mal uso algún material, en este caso se tendrá que reponer o abonar el importe.
5. Los alumnos tendrán que hacer un buen uso tanto del material como de las instalaciones.

10. NORMAS PARA EL COMEDOR Y EL RECREO DEL MEDIODIA

Artículo 57. El comedor juega un papel importante en el proyecto educativo de nuestro Colegio. No solo interesa que los alumnos tengan una alimentación correcta, equilibrada y casera, sino que se pretende la incorporación de toda una serie de hábitos y normas que todos han de tener a la hora de las comidas.

Para conseguirlo, contamos con el trabajo de profesores y monitores que ayudan a incorporar estos hábitos y buenas formas de manera progresiva.

Artículo 58. Deberes de los alumnos en el comedor y durante el mediodía.

1. Entrar en el comedor en orden y con corrección.
2. Cumplir y respetar el horario que corresponde a la comida.
3. Dirigirse educadamente a las personas responsables.
4. Seguir las orientaciones de los profesores/monitores/ayudantes, respeto a las normas y hábitos propios del comedor.
5. Probar los alimentos antes de rechazarlos, salvo que se haya presentado una justificación que acredite que no pueden consumirse.
6. Respetar las instalaciones y recursos del comedor y patios.
7. Cumplir las normas de convivencia que dan los monitores en los patios, sala de juegos, biblioteca y aula de estudio.
8. Compartir el material que se utiliza en cada patio y cuidarlo.

Los responsables de los alumnos deberán comunicar cualquier intolerancia o alergia.

Artículo 59. El no cumplimiento de las normas será objeto de medidas correctoras por parte de las personas responsables del mediodía.

11. UNIFORMIDAD Y DECORO

Artículo 60.

1. En Educación Infantil, Primaria y Secundaria es de obligado cumplimiento asistir al centro con la uniformidad oficial de calle o deportiva dependiendo del día. Los alumnos deberán complementar la uniformidad de calle con zapatos (no deportivos) negros o azul marino y el abrigo azul marino del colegio, de Infantil a 3º de Primaria, y la beisbolera el resto de cursos. Esta uniformidad

debe llevarse de septiembre a junio, aunque en dichos meses se podrá optar entre uniformidad de calle o deportiva.

2. En el Bachillerato se deberá asistir al centro vistiendo de manera adecuada como se corresponde a un centro de estudio y enseñanza privado.
3. Los alumnos no podrán vestir en todo el recinto otra prenda de abrigo que no sea la oficial de colegio.
4. Los alumnos no podrán llevar en todo el recinto escolar ni gorras, ni viseras, ni gafas de sol.

Artículo 61. Los padres deberán velar por el buen aspecto personal de los alumnos en el centro (pelo limpio, uñas cortadas...).

Artículo 62. El equipo directivo junto con el profesorado se encargará de la supervisión de todo lo anterior tomando las medidas que se consideren oportunas.

12. VIAJES Y SALIDAS ESCOLARES

Artículo 63. Los alumnos tienen el derecho y el deber de participar en todas las actividades extraescolares de finalidad didáctica: visitas culturales, excursiones y otras salidas. No obstante, en general, podrá suspenderse la participación de un alumno en las actividades extraescolares o complementarias del Centro por causa de un mal comportamiento. En este caso, el alumno deberá permanecer en su domicilio.

Artículo 64. En las salidas, visitas, excursiones, etc. se exigirá de los alumnos un comportamiento que mantenga el buen nombre de nuestro centro y el uso del uniforme de calle o deportivo según la actividad propuesta.

13. PADRES DE LOS ALUMNOS

Artículo 65. El contrato con el colegio se perfeccionará por la suscripción de la correspondiente ficha de inscripción, lo que implica la aceptación de las normas por las que se rige el centro en sus aspectos académicos y administrativos, y en concreto por lo que determina el Proyecto Educativo del Centro y el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento del Centro.

Artículo 66. Asimismo conlleva la conformidad con los horarios y grupos que para cada etapa, curso o actividad fije el Centro dentro de las normas o usos que rigen la materia.

Artículo 67. La duración del contrato será la de un año escolar, quedando ambas partes, al finalizar este período, en plena libertad para renovar el contrato.

Artículo 68. Para realizar la inscripción de un nuevo alumno el procedimiento será el siguiente:

1. Solicitud del padre, madre o tutor del menor en secretaría.
2. Entrevista con las jefas de estudios y/o director.

Artículo 69. Los representantes legales de los alumnos que deseen continuar en el Centro en el siguiente curso escolar deberán solicitar la oportuna reserva de plaza dentro del término que la Dirección señale, debiendo estar al corriente en el pago de los honorarios.

Artículo 70. El curso académico consta de diez mensualidades más otra mensualidad en concepto de matrícula que se abonará el primer año cuando se formalice la matrícula y el resto de años en los primeros días del mes de julio. Los honorarios se entenderán devengados por períodos mensuales, cualesquiera que sean los días lectivos.

Artículo 71. El contrato se extinguirá dentro del curso escolar:

1. Por decisión del representante legal del alumno, en cuyo caso deberán ser abonados al Centro los honorarios que por el concepto de enseñanza faltaren hasta la terminación del curso en cuestión.
2. Por expulsión del alumno del Centro, motivada por falta muy grave.

Artículo 72. El impago de las cuotas mensuales del colegio posibilitará a la dirección la no renovación de la matrícula del curso siguiente. Asimismo el impago de las cuotas mensuales puede suponer la extinción del derecho a asistir al centro en el mismo año académico del impago. Previamente se habrá informado a los padres o tutores legales de esta circunstancia para que la puedan subsanar; si no fuera así, se informará a inspección educativa de dicha situación para que se pueda reubicar al alumno en otro centro

Artículo 73. El centro se reserva el derecho a renovar la matrícula a aquellos alumnos cuyo comportamiento o rendimiento académico no haya sido el adecuado durante un curso escolar.

Artículo 74. El centro se reserva el derecho a renovar la matrícula a aquellos alumnos cuyos tutores no estén al día en los pagos referentes al curso anterior.

14. SOBRE EL USO DE LAS TAQUILLAS

1. Las taquillas se utilizarán exclusivamente para guardar los elementos necesarios para el desarrollo del curso. Como por ejemplo, vestimentas, libros, libretas, etc. Quedan excluidos todos aquellos objetos que no tengan nada que ver con la actividad escolar. El alumno es el único responsable de los objetos depositados en su taquilla, incluido la pérdida o desaparición de los mismos.
2. Los alumnos podrán acceder a sus taquillas a primera hora de la mañana (antes del comienzo de las clases), en los recreos y al finalizar la jornada escolar, una vez ya han abandonado sus respectivas aulas. No se podrá acceder a las taquillas en los cinco minutos entre clases ni en los cambios de aulas.
3. Se asignará una taquilla por alumno, por orden de solicitud, a principios del curso académico y para dicho curso exclusivamente. La forma de pago se realizará trimestralmente.
4. En el momento de la asignación de la taquilla se les entregará a los alumnos una llave, otra llave quedará en poder de la escuela.
5. La dirección del centro se reserva la posibilidad de verificar el interior de las taquillas, en presencia o ausencia del alumno de manera periódica o cuando existan motivos que aconsejen dicho control.
6. En caso de extravío de la llave de la taquilla, el alumno deberá comunicarlo en secretaría. En dicho caso, se procederá a facilitarle otra llave al alumno, cobrándole el importe de la copia. Este hecho será registrado en la secretaría del centro escolar. Las pérdidas sucesivas de las llaves pueden dar origen a que se cancele el derecho a utilizar las taquillas del colegio.
7. Queda terminantemente prohibido forzar la cerradura de las taquillas o violentarla para poder abrir la puerta. Así como también abrir la taquilla de un compañero, aunque se cuente con la autorización del mismo. Esto nos garantizará un mayor control sobre el robo de objetos.
8. No está permitido realizar ningún tipo de modificación, dibujo o escritura tanto en el interior como el exterior de las taquillas.
9. Los alumnos que no utilicen las taquillas con la suficiente responsabilidad podrán ser sancionados según los criterios del ROFC. Estas sanciones incluyen la cancelación del derecho al uso de la taquilla, si así lo estima oportuno la dirección del colegio.

10. El importe total para el uso de la taquilla durante el curso 2018-2019 será de 75€. Dicho importe será prorrateado en 3 pagos de 25 € que serán cargados mediante domiciliación bancaria durante los meses de octubre, enero y abril.

15. DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Publicidad: el presente Reglamento se dará a conocer a los padres y a los alumnos, en la página Web del colegio o demandándolo en secretaría donde se podrá consultar una copia del presente.
2. El Equipo Directivo, los tutores y profesores son los responsables de que se cumpla el Reglamento.
3. Revisión del Reglamento: El presente Reglamento se podrá modificar o completar a instancias del Equipo de Dirección en el momento que se considere oportuno.
4. Cualquier aspecto no tratado en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo de Dirección.
5. El Equipo Directivo tiene plenas facultades para sancionar cualquier tipo de falta tipificada y no tipificada en este Reglamento.

ESPECIFICIDADES DE LA EDUCACIÓN EN INFANTIL Y PRIMARIA.

Esta parte recoge las especificidades que conforman etapa de Educación Infantil y Primaria:

1. EVALUACIONES, CALIFICACIONES E INFORMACIONES

Artículo 75. La evaluación es continua y se valorará positivamente el esfuerzo y la actitud en clase del alumno/a

Artículo 76. Promoción del Ciclo y repetición de curso.

Los criterios de promoción de Ciclo quedan establecidos en las Programaciones Curriculares del Centro.

1. Primer Ciclo (1º,2º de EP). No se puede repetir el primer curso -por imperativo legal
2. Segundo ciclo (3º y 4º de EP). No se puede repetir el primer curso-por imperativo legal
3. Tercer ciclo (5º y 6º de EP). No se puede repetir el primer curso- por imperativo legal.

Artículo 77. La evaluación es continuada y se darán durante el curso tres informaciones escritas que indicarán el proceso y nivel adquirido (excelente, notable, bien, suficiente e insuficiente) y, si es necesario, se darán las sugerencias adecuadas para mejorar el rendimiento del alumno/a durante el curso.

En cada evaluación se entregará un boletín de notas personalmente a cada padre/madre. Estos boletines deben ser firmados por los padres o tutor y devueltos a la semana siguiente al tutor del grupo que los custodiará. Al final del curso académico, se entregará un boletín donde se incluirán las calificaciones ordinarias del curso.

Artículo 78. En los primeros días del curso cada profesor entregará a los alumnos los criterios de calificación de su asignatura. En ellos se especifica todos los puntos y aspectos que se tendrán en cuenta para evaluar a los alumnos durante el curso.

Al comienzo del curso se hará una evaluación inicial a todos los alumnos.

Artículo 79. Pruebas de evaluación. A pesar de que la evaluación es continua y sumativa, al finalizar un ciclo los controles que se realicen contemplarán los objetivos de cada área necesarios para la promoción al ciclo siguiente.

2. ACAMPADAS

Artículo 80. Normativa sobre las acampadas.

1. Las acampadas de los alumnos se realizarán en 6º de Primaria y en periodo lectivo. Las clases durante estos días quedaran suspendidas.
2. La Dirección del colegio decidirá quien es el profesor organizador y los acompañantes. Estas personas serán las responsables de la organización y se encargarán de presentar a la dirección la propuesta de la actividad.
3. La Dirección decidirá si la propuesta de viaje es aceptable o no.
4. Todos los alumnos tienen derecho a participar en cualquier acampada que se organice en el centro, siempre que se hayan inscrito en los plazos establecidos. Si alguno de ellos tuviera un comportamiento manifiestamente negativo a lo largo del curso, podrá ser excluido de la acampada. Previamente, la jefa de estudios o el tutor informará a los padres de los alumnos de esta circunstancia.

Los alumnos que voluntariamente no participen en el viaje, tendrán que traer una nota firmada de los padres excusando su ausencia y tendrán que permanecer durante esos días en el domicilio.

2. FALTAS Y SANCIONES

2.1 DE LAS FALTAS

Artículo 81. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 82. Se consideran faltas leves:

1. Faltas injustificadas de puntualidad.
2. Faltas injustificadas de asistencia a clase.
3. El deterioro no grave de las dependencias del Centro, del material de este o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
4. Distraerse, no atender, actitud pasiva, no trabajar, intervenciones inadecuadas o a deshora.
5. La incorrección con un compañero y profesor.
6. Entrar inadecuadamente en clase.
7. Mal comportamiento en la clase, el campo de deporte o en el autocar.
8. Mal comportamiento en los patios.
9. Mal comportamiento en el comedor del colegio.
10. Mal comportamiento en las clases de actividades extraescolares.
11. Conexión de teléfonos móviles y/o aparatos electrónicos en clase, biblioteca y comedores y, en general, en horario lectivo.
12. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
13. No asistir a clase con el correspondiente uniforme.
14. Resistirse a ser expulsado de clase.
15. Desobedecer una orden del profesor.

Artículo 83. Se consideran faltas graves:

1. La acumulación de tres faltas leves a lo largo de un trimestre supondrá una falta grave.
2. Causar, por uso inadecuado, daños graves en los locales, materiales o documentos del Centro o a los objetos que pertenecen a los miembros de la comunidad educativa.
3. Incitar a otro a cometer faltas
4. Salir de clase dando un portazo de forma intencionada.
5. Desinterés manifiesto de un alumno/a por las actividades del aula, sean escritas o no.
6. Mal comportamiento en actividades organizadas fuera del recinto escolar: visitas, excursiones, sesiones de cine o de teatro, etc.
7. Molestar a los vecinos de edificios cercanos.
8. Resistirse a ser expulsado de clase.

9. Desobedecer una orden del profesor/a.
10. Falsificar anotaciones o la firma del padre o de la madre o del profesor.
11. Mentir al profesor/a.
12. Mal comportamiento grave en la clase, en el campo de deportes o en el autobús.
13. Cualquier sustracción de objetos.
14. Otros actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

Artículo 84. Se consideran faltas muy graves:

1. La acumulación de 3 faltas graves durante un trimestre supondrá una falta muy grave.
2. Actos de indisciplina grave, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa dentro y/o fuera del recinto escolar.
3. Agresión física o emocional contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Robo dentro del aula o en cualquier instalación donde se realicen actividades escolares, dentro y fuera del centro.
5. La incitación a cometer actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Cualquier comportamiento, cuya intencionalidad incida gravemente sobre un miembro de la comunidad escolar, sobre el propio edificio o sobre alguna de sus instalaciones, ello incluye el campo de deportes y el autocar durante cualquier desplazamiento.
7. Los actos de incumplimiento del deber de respetar los derechos de los compañeros o de los otros miembros de la comunidad escolar, especialmente los que supongan lesión de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen o a la integridad física o moral.
8. En especial, la captación y/o difusión de imágenes de otros alumnos o miembros de la comunidad escolar sin que conste su consentimiento, el encubrimiento del autor de la citada infracción o de la Web donde se hayan difundido aquellas imágenes.
9. Todas aquellas acciones que el equipo directivo evalúe y que considere que son faltas muy graves.

2.2 DE LAS SANCIONES

Artículo 85. Tipificación por faltas leves:

1. Amonestación privada que será comunicada a la familia.
2. Registro de la falta por parte del tutor.
3. Salir del aula durante 5 minutos.
4. Uno o varios días sin jugar en el patio.
5. Amonestación verbal y obligación de pedir disculpas a la persona/s afectada/s.
6. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del mal ocasionado.

Artículo 86. Tipificación de sanciones por faltas graves:

1. Amonestación privada que será comunicada a la familia.

2. Registro de la falta por parte del tutor.
3. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del mal ocasionado.
4. Uno o varios días sin jugar en el patio.
5. Bonificación económica de los desperfectos ocasionados de forma intencionada a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Ir a Dirección a explicar los hechos ocurridos.

Artículo 87. Tipificación de sanciones por faltas muy graves:

1. Amonestación privada que será comunicada a la familia.
2. Registro de la falta por parte del tutor.
3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas salidas escolares.
4. Suspensión y/o devolución de la reserva de plaza para el curso siguiente.
5. Privación de seguir en el Centro a partir del curso próximo.

3. FALTAS Y SANCIONES PROPIAS DE COMEDOR Y MEDIODÍA

3.1. DE LAS FALTAS

Artículo 88. Se consideran faltas leves:

1. El deterioro no grave de las dependencias del Centro, del material de este o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Entrar en el comedor y/o salir de él de manera inadecuada.
3. Entrar o salir del comedor sin el permiso correspondiente.
4. Uso o conexión de teléfonos móviles y/o aparatos electrónicos, juguetes, en el comedor, biblioteca o sala de estudio.
5. No rectificar a la primera cuando se le recuerde al alumno/a las normas y hábitos.

Artículo 89. Se consideran faltas graves:

1. La acumulación de 5 faltas leves.
2. Contestar de forma incorrecta a cualquier responsable (cocineras, monitores/as, profesores/as, etc.).
3. Tirar o esconder cualquier tipo de comida.
4. Causar, por un uso inadecuado, daños graves a los espacios y materiales del Centro.
5. Incitar a otro/a compañero/a a cometer faltas.
6. Resistirse a cambiar de actitud.
7. Contestar o actuar de manera impertinente a cualquier responsable.
8. Otros actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de mediodía.

3.2. DE LAS SANCIONES

La aplicación de las sanciones corre a cargo del equipo directivo.

Artículo 90. Sanciones aplicables al comedor y al espacio del mediodía por faltas

1. Amonestación privada que se comunicará a la familia.

2. Información al tutor/a.
3. Cambiar al alumno/a de mesa en el comedor.
4. Pérdida del derecho al uso de dicho servicio.

ESPECIFICIDADES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Los alumnos de Educación Secundaria presentan una capacidad de entender suficiente para asumir una gestión más completa de sus intereses. Es por ello, que sus funciones y sus responsabilidades son mayores que las que corresponden a etapas anteriores, de aquí la siguiente regulación.

Este apartado recoge las especificidades que forman parte de la etapa de la Educación Secundaria y Bachillerato en las materias siguientes:

1. EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y ORGANIZACION

Artículo 91. El curso consta de tres evaluaciones. En cada evaluación se entregará un boletín de notas. Estos boletines deben ser firmados por los padres o tutor y devueltos lo antes posible al tutor del grupo que los custodiará. Al final del curso académico, se entregará un boletín donde se incluirán las calificaciones globales del curso.

Artículo 92. En los primeros días del curso cada profesor entregará a los alumnos los criterios de calificación de su asignatura. En ellos se especifica todos los puntos y aspectos que se tendrán en cuenta para evaluar a los alumnos durante el curso.

Artículo 93. Pruebas de recuperaciones en ESO y Bachillerato.

1. La recuperación se hará en concordancia con la dinámica y estructura de cada materia. Hay materias donde los contenidos se podrán recuperar de forma continuada durante la evaluación siguiente. En el resto de materias se realizarán las pruebas de recuperación a todos los alumnos suspendidos de la evaluación anterior o que no hayan sido evaluados por falta de calificaciones siempre a criterio del profesor respectivo.
2. Los alumnos también podrán recuperar las asignaturas suspendidas a final de curso dentro del mes de junio y septiembre (en convocatoria extraordinaria) en las fechas que se les indique.
3. De igual manera durante el curso y con previa comunicación a los alumnos y a los padres, se realizarán actividades y/o pruebas para recuperar las asignaturas pendientes de cursos anteriores. Los profesores de las distintas materias informarán detalladamente a principios de curso del procedimiento a seguir para aprobar dichas materias pendientes.

Artículo 94. Los alumnos de Secundaria y Bachillerato deberán asistir a aquellas actividades que proponga el centro por las tardes. La no asistencia puede suponer una falta o una calificación negativa en una asignatura dependiendo del tipo de actividad de que se trate. Asimismo, en Bachillerato, los profesores pueden proponer la realización de exámenes en horario de tarde. Los alumnos que quisieran permanecer en el centro desde que acaban las clases hasta la hora de realización del examen por las tardes lo podrán hacer a criterio de la dirección siempre que lo comuniquen en secretaría. Estos alumnos deberán permanecer en todo momento estudiando en la biblioteca. Cualquier comportamiento inadecuado será sancionado, teniendo en cuenta su gravedad, como si de horario lectivo se tratase.

Artículo 95. Los alumnos de Bachillerato deberán asistir a las conferencias que se realicen en el Club Mestral confeccionando el trabajo que a petición de un profesor del centro se solicite. El trabajo tendrá un reflejo en la calificación del alumno en una determinada materia tal como se les informará previamente. La no asistencia supondrá una falta y una calificación negativa en una asignatura.

Artículo 96. Los alumnos que durante los primeros días del curso quieran cambiarse de modalidad o de optativa, deberán recibir el visto bueno de la jefa de estudios.

2. DECORO

Artículo 97. En la ESO se utilizará uniforme que será exigible de septiembre a junio (pudiendo elegir en esos dos meses entre uniforme de calle o deportivo). En Bachillerato se deberá asistir al centro vistiendo de manera adecuada, como se corresponde a un centro de estudio y enseñanza privado. Los alumnos no podrán llevar en todo el recinto escolar ni gorras, ni viseras, ni gafas de sol ni otra prenda de abrigo distinta de la oficial del colegio. En caso de incumplimiento, en un primer lugar se avisará al alumno en privado. Si se repitiera el incumplimiento se pondrá en conocimiento de los padres y si volviese a ocurrir será constitutivo de falta leve.

3. VIAJES DE ESTUDIOS

Artículo 98. Normativa sobre los viajes de estudios.

1. Los viajes de estudios se realizarán en los cursos de 1º y 4º de la ESO. Estos viajes se harán en periodo lectivo. Las clases durante estos días quedarán suspendidas. A criterio del equipo directivo del centro se podrán realizar otro tipo de viajes o salidas.
2. La Dirección del colegio decidirá quién es el profesor organizador y los acompañantes. Estas personas serán las responsables de la organización del viaje y se encargarán de presentar a la Dirección una propuesta de viaje donde se indicará todo tipo de detalles: itinerario, pernoctaciones, precios, etc. La dirección decidirá si la propuesta de viaje es o no aceptable.
3. Todos los alumnos tienen derecho a participar en cualquier viaje que se organice en el centro, siempre que se hayan inscrito en los plazos establecidos. Si alguno de ellos tuviera un comportamiento manifiestamente negativo a lo largo del curso, podrá ser excluido del viaje. Previamente, la jefa de estudios o el tutor informará a los padres de los alumnos de esta circunstancia. Los alumnos que voluntariamente no participen en el viaje, tendrán que traer una nota firmada de los padres excusando su ausencia y tendrán que permanecer durante esos días en su domicilio.

4. FALTAS Y SANCIONES

4.1. DE LAS FALTAS

Artículo 99. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 100. Se considera como falta leve cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Centro.

A modo de ejemplo se pueden citar las siguientes:

1. Faltas injustificada de puntualidad en un número reducido.
2. Faltas injustificadas de asistencia a clase.
3. El deterioro no grave de las dependencias del Centro, del material de este o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Distraerse, no atender, actitud pasiva, no trabajar, intervenciones inadecuadas o a deshora.
5. La negligencia, descuido o retraso en el cumplimiento de sus deberes escolares.
6. La incorrección con compañeros y profesores.
7. Salir dando un portazo o entrar violentamente o inadecuadamente en clase.
8. Mal comportamiento en el campo de deporte, talleres o en el autobús.

9. Mal comportamiento en los patios.
10. Mal comportamiento en las clases de refuerzo o en actividades extraescolares.
11. Uso o conexión de teléfonos móviles y/o aparatos electrónicos (dispositivos de sonido como MP3, MP4, etc....) en clase, biblioteca y en general, en horario lectivo, exceptuando el tiempo de recreo.
12. No asistir a clase con la vestimenta adecuada a un centro escolar privado, llevar gorras, viseras o gafas de sol.
13. Cualquier otro acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
14. Utilizar los ascensores del colegio sin el consentimiento previo de un profesor.

Artículo 101. Se considera como una falta grave cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

A modo de ejemplo, se pueden citar las siguientes:

1. La acumulación de 3 faltas leves por evaluación.
2. Acumulación de faltas injustificadas de asistencia a clase.
3. Acumulación de faltas de puntualidad.
4. Acoso a algún compañero por primera vez.
5. Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y falsificación o sustracción de documentos académicos.
6. Insultar, injuriar u ofender gravemente a los miembros de la comunidad educativa.
7. Causar, por un uso inadecuado, daños graves en los locales, materiales o documentos del Centro, o a los objetos que pertenecen a los miembros de la comunidad educativa.
8. Incitar a otros a cometer faltas.
9. Desinterés manifiesto de un alumno por el estudio y rendimiento muy por debajo de sus posibilidades.
10. Mal comportamiento en actividades organizadas fuera del recinto escolar, visitas, excursiones, sesiones de cine o teatro, competiciones deportivas, etc.
11. Resistirse a ser expulsado de clase.
12. Desobedecer una orden del profesor.
13. Falsificar una nota del padre o de la madre o del profesor.
14. Falsificar notas en los boletines.
15. Mentir al profesor.
16. Mal comportamiento en el campo de deportes, talleres o en el autobús.
17. Manifestar públicamente ideologías contrarias a los valores democráticos.
18. Cualquier manipulación incorrecta o intencionada del material informático del Centro (hardware, software).
19. Irse del Centro durante el horario escolar sin permiso.
20. Cualquier sustracción de objetos.
21. Otros actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

22. Molestar a alumnos de infantil y primaria.

Artículo 102. Se considera una falta muy grave cualquier comportamiento cuya intencionalidad incida gravemente sobre un miembro de la comunidad escolar, sobre el propio edificio o sobre alguna de sus instalaciones; esto incluye el campo de deportes, laboratorios, talleres y el autocar durante cualquier desplazamiento. A modo de ejemplo:

1. Acumulación de faltas graves.
2. Incumplimiento reiterado de sanciones graves.
3. Reiteración en el acoso a compañeros a lo largo del tiempo y después de ser avisado por el Tutor o cualquier miembro docente.
4. Incitar a otros alumnos en el acoso a un compañero.
5. Los actos de incumplimiento del deber de respetar los derechos de los compañeros o de los otros miembros de la comunidad escolar, especialmente los que supongan lesión de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen o a la integridad física o moral.
6. En especial, la captación y/o difusión de imágenes de otros alumnos, profesores u otros miembros de la comunidad escolar sin que conste su consentimiento, el encubrimiento del autor de la citada infracción o de la web donde se hayan difundido aquellas imágenes.
7. Actos de indisciplina grave, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa dentro y/o fuera del recinto escolar.
8. La provocación a un tercero para que cometa actos que impliquen faltas muy graves.
9. Cualquier comportamiento, la intencionalidad del cual incida gravemente sobre un miembro de la comunidad escolar, sobre el propio edificio o sobre alguna de sus instalaciones; incluyendo el campo de deportes y el autobús en cualquier desplazamiento.
10. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad, publicidad y/o premeditación.
12. La incitación a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
13. Apoderarse de documentos, exámenes o material de uso exclusivo del profesor.
14. Robos dentro del aula o en cualquier instalación donde se realicen actividades escolares, dentro y fuera del centro.
15. Fumar en todo el recinto escolar.
16. Tenencia de sustancias ilegales.

Artículo 103. La valoración (como leve, grave o muy grave) de una falta no incluida en los listados de ejemplos anteriores es competencia del equipo directivo.

4.2. DE LAS SANCIONES

La aplicación de las sanciones corre a cargo del equipo directivo.

Artículo 104. Tipificación de sanciones por faltas leves:

1. Comunicación al alumno y a su familia por parte del tutor.

2. Registro de la falta por parte del tutor.
3. Expulsión durante diez minutos o durante toda la sesión de clase.
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de la formación del alumno.
5. Horas de estudio extraescolar en el recreo o por las tardes.
6. Amonestación verbal y obligación de pedir disculpas a las personas afectadas.

Artículo 105. Tipificación de sanciones por faltas graves.

1. Amonestación por escrito, de la cual tendrá constancia el tutor/a y que será comunicada a la familia.
2. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. Estas actividades se podrán realizar en horario no lectivo.
3. Asistencia obligada al estudio por las tardes.
4. Suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases por un periodo máximo de 10 días lectivos, sin que ello implique la pérdida de alguna evaluación y el derecho a examen, y sin perjuicio que implique la realización de determinados deberes o trabajos en el domicilio del alumno, con la intención de interferir lo mínimo en su evaluación.

Artículo 106. Tipificación de sanciones por faltas muy graves.

1. Amonestación por escrito, de la cual tendrá constancia el tutor/a y que será comunicada a la familia.
2. Posible cambio de grupo-clase del alumno.
3. Asistencia obligada al estudio por las tardes.
4. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales.
5. Suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases durante un máximo de un mes, sin que ello implique la pérdida de alguna evaluación y sin perjuicio que implique la realización de determinados deberes o tareas en el domicilio del alumno.
6. Suspensión y/o devolución de la reserva de plaza para el curso siguiente.
7. Expulsión del Centro. En este caso se incoará el correspondiente expediente y se pondrá en conocimiento del Servicio Técnico de Inspección Educativa, a los efectos oportunos.

4.3. ESTUDIO DE LAS TARDES

Artículo 107. El colegio dispondrá todas las tardes, de 16:30 a 19:30 hrs, las aulas suficientes para que los alumnos a los que nos hemos referido anteriormente puedan dedicarse a cumplir su deber de estudio.

El estudio de las tardes tiene una doble naturaleza, ya que por un lado se ofrece a los alumnos que precisan reforzar su estudio y por otra a los alumnos que hayan cometido alguna de las infracciones que antes se han mencionado.

Artículo 108. El tutor del alumno sancionado deberá comunicar a los padres la obligación del alumno a asistir al estudio de las tardes, especificando días y horas. Asimismo el tutor será el encargado de preparar el trabajo para el alumno y de recopilar el trabajo una vez realizado enseñándoselo a la jefa de estudios.

Artículo 109. El profesor encargado del estudio de las tardes ejercerá su autoridad para que dicho estudio se realice con la máxima seriedad y comunicará cualquier incidente a la dirección.

Artículo 110. Si un alumno falta sin haber obtenido el permiso correspondiente, tendrá que justificar la falta al tutor o a la jefa de estudios al día siguiente. Aunque la ausencia sea justificada, tendrá que recuperar el estudio otra tarde. Si la ausencia no es justificada podrá considerarse falta muy grave.

Artículo 111. El mal comportamiento del alumno en el estudio de las tardes o pérdida de tiempo, se consideraran faltas graves, por lo cual podrán suponer sanción por parte de la dirección.

Ibiza, Septiembre 2011.

Revisado en Diciembre 2012.

Revisado en Septiembre 2013.

Actualizado en Septiembre 2018.

ANEXO 1: PROCEDIMIENTOS DE PAGO COLEGIO MESTRAL 2018/2019:

1.- PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR:

El sistema recomendado y estándar para efectuar el pago de los conceptos facturables durante el año académico en el Colegio Mestral (mensualidades, matrícula, comedor, transporte, actividades extraescolares ...) y por tanto el que es aplicable salvo causa justificada y aceptada por la Dirección del Colegio Mestral, es el recibo bancario el día 1 de cada mes. Es un sistema que facilita el trabajo administrativo del Centro y que además asegura un mayor y mejor control de los cobros, minimizando la posibilidad de cometer errores al quedar constancia de los mismos en las cuentas bancarias que los padres deberán aportar al rellenar la ficha del alumno.

Aunque el coste del Colegio Mestral se determina de facto de forma anual, es política de la empresa dividir el pago en la matrícula que se cobra en julio y diez mensualidades que se cobran desde septiembre a junio del año siguiente. No obstante no hay inconveniente en que mediante algún medio de pago aceptado se pueda abonar el coste del curso por ejemplo de forma anual, anticipada o trimestral. Esta forma de pago no lleva implícita un descuento en el importe anual.

Cabe recalcar que la cuota de junio es una parte alícuota del pago anual y por tanto se cobrará íntegramente aun cuando las clases acostumbren a finalizar antes de final del citado mes. Especialmente atípico es el mes de junio de alumnos de segundo curso de Bachillerato ya que los alumnos aprobados en los exámenes de convocatoria ordinaria prácticamente no asisten a clase, sin embargo tienen disponibles las instalaciones y docentes para preparar la prueba de acceso a la Universidad y en el caso de alumnos no aprobados en primera instancia tienen el derecho de preparar y hacer los exámenes extraordinarios durante el mes en cuestión.

En el supuesto de que un recibo pasado al cobro mediante giro bancario resulte impagado se cargarán por gastos de gestión y recobro 12 € por recibo siempre que el recobro se efectúe durante el mes en curso.

Si el recobro se produce en meses posteriores, se cargarán 12 € adicionales por cada mes de retraso en el pago.

En el caso de que el recobro del recibo devuelto se realice en la Administración del centro en efectivo, se generará en ese mismo momento un recibo adicional por el importe aplicable de retraso que se abonará en el acto.

Si el pagador decide que se proceda a girar de nuevo el recibo al banco, éste se girará de nuevo por el importe original, incluyéndose el recargo en el siguiente recibo emitido, correspondiente al siguiente mes.

En aquellos casos en los que las incidencias respecto al cobro de recibos por banco sean habituales, la Dirección del Centro podrá instar al pagador/a a cambiar la forma de pago pasando a tener que hacerlo en la Secretaría del Centro mediante los métodos corrientes (efectivo o tarjeta de crédito)

En caso de aceptarse el pago de los recibos en efectivo en la Secretaría del Centro, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La legislación fiscal vigente prohíbe los pagos en efectivo de más de 2.500 € en un solo acto. Ello quiere decir que no se podrá aceptar el cobro en efectivo de conceptos que superen esta cantidad y que se deberá esperar a que pase el periodo liquidado para efectuar un siguiente pago en efectivo.
- El Colegio no contempla descuentos por pronto pago en el supuesto del abono de más de una mensualidad en el mismo momento.

- Será responsabilidad de los padres/tutores de los alumnos la conservación de los recibos pagados, ante la posible discrepancia respecto al pago o no de un determinado recibo.
- Se considerará como periodo normal de pago hasta el día 5 incluido del mes en curso.
- En el caso de pagar después del día 5, el colegio añadirá un recargo de 12 € a los recibos emitidos y no pagados en el periodo aceptado de pago. En el caso de que se pagara un recibo después del mes en curso, se sumarán 12 € adicionales por cada mes de retraso.

2.- FACTURACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE REFUERZO Y EXTRAESCOLARES.

Los servicios de custodia y comedor, así como las actividades de refuerzo y extraescolares se facturarán por adelantado, es decir, al inicio del mes se abonará el importe correspondiente al mes que se inicia.

Las cuotas mensuales resultan del coste del anual servicio repartido entre los meses que se ofrece el servicio y por tanto, independientemente del número de días lectivos del mes en cuestión, la cuota es la misma durante todos los meses del año. En el caso concreto del servicio de comedor, existe una excepción para el mes de septiembre, en el cual se cobrará la mitad del importe de la cuota normal establecida.

El servicio de comedor ofrece la posibilidad de ser utilizado durante días sueltos por usuarios que no hayan contratado este servicio. Para hacer uso del comedor un día puntual se deberá abonar el coste estipulado para el servicio de día suelto como tarde la misma mañana de la prestación del servicio. Cabe la posibilidad de que si un alumno se va a quedar varios días de forma extraordinaria el coste del servicio se pueda pagar en un solo acto en secretaría del centro. Desde secretaría se entregara al usuario del servicio de comedor uno o varios tickets justificativos de haber abonado el coste correspondiente.

No se considerara uso esporádico del servicio descrito en el párrafo anterior el que se produzca en más de 10 ocasiones durante un mes natural. En este caso se regularizara el coste del servicio en base al coste mensual estipulado para clientes habituales a principios del mes siguiente.

En coherencia con el punto anterior si por circunstancias excepcionales tales como enfermedad o viaje familiar del alumno este solo disfrutara del servicio de comedor en un mes natural 10 o menos días se le compensaría en el recibo del comedor de la mensualidad siguiente. El criterio a aplicar seria abonar la diferencia entre el coste del comedor mensual y el resultado de multiplicar el coste de uso diario por el número de días de asistencia (ejemplo en base a precios curso 2018-19: si un alumno asiste al comedor 8 días siendo el coste mensual de 180€ y el diario 10€, se aplicara una bonificación el mes siguiente de $180€ - 8 \times 10€ = 100€$).

3.- PAGOS EN EL INICIO DE CURSO: LIBROS Y/O UNIFORMES:

Respecto al pago de libros y/o uniformes que se lleva a cabo en la primera quincena de septiembre conviene matizar los siguientes puntos:

- Aquellos padres que abonen las cuotas del Colegio mediante recibos bancarios podrán elegir pagar los libros y/o uniformes mediante giro bancario. De esta forma se agilizará el tránsito de padres en el Centro al no tener que hacer cola para efectuar el pago en Administración.

- En este caso deberán notificarlo en el momento de la compra y recogida del material, previa comprobación por parte del personal responsable de la venta de que el Colegio dispone de todos los datos necesarios para proceder a formalizar el giro bancario.
- Los recibos se girarán al Banco en los días posteriores a la venta, no esperando al día 1 del mes siguiente para gestionar el cobro de los mismos. De esta forma no se generarán diferencias de criterio en el momento efectivo del pago según la modalidad escogida.
- Aquellos padres/tutores que abonen estos conceptos mediante giro en el banco y que precisen la factura de la compra, la deberán solicitar en el momento de la recogida del material. La Administración del Centro procederá a hacer una copia de la factura generada y la dejará a disposición del solicitante en un sobre en la Secretaría del Centro, pudiendo ser recogida en cualquier momento. No obstante, si en cualquier momento posterior se precisara una copia de la factura, el Departamento de Administración procederá a emitirla y a proporcionarla al solicitante.
- En el supuesto de pago por recibo bancario, se seguirán las mismas pautas de aplicación de un recargo por devolución y por los hipotéticos retrasos en el recobro de los mismos que se han expuesto en el apartado 1 del memorándum.
- Bajo el criterio de la Dirección del Colegio Mestral, se podrá denegar el pago mediante recibo bancario a aquellos padres/tutores que hayan generado incidencias con este método de pago durante el transcurso del anterior curso escolar.
- Asimismo, en el caso de que a la fecha de la compra de los libros y uniformes, el alumno mantenga un saldo pendiente de regularizar con el Colegio Mestral de más de una mensualidad, los padres podrán ser instados a regularizarlo en la Secretaría del centro antes de proceder a retirar y pagar los libros y/o uniformes.

4.- IMPAGOS DE MENSUALIDADES: RÉGIMEN Y CONSECUENCIAS:

Las cuotas del Colegio deben abonarse según las instrucciones que emanan de las normas administrativas del Centro incluidas en los puntos 1 y 2 del presente memorándum de procedimientos de pago.

El Colegio Mestral se reserva el derecho de:

- En el caso de que un alumno mantenga con el Colegio Mestral un saldo pendiente del curso anterior por cualquier concepto en septiembre, y éste no sea regularizado en el momento de la compra de material para el ejercicio en curso, se podrá notificar al padre/tutor del alumno la no inclusión del mismo en el Colegio Mestral para el curso académico a iniciar en septiembre. La Dirección del Centro evaluará cada caso de forma individual y tomará una decisión en base a los criterios que considere oportunos y más relevantes.

Esta decisión podrá tomarse incluso en el caso de que el alumno haya abonado la matrícula del curso y por tanto la deuda corresponda a mensualidades y/o otros conceptos facturables anteriores. El abono de la matrícula da derecho a plaza para el año siguiente sólo en el caso de que el Alumno esté al día en sus obligaciones de pago.

- En el supuesto de que se manifieste un problema significativo de deuda por recibos impagados durante el propio transcurso del curso, la Dirección del Centro evaluará las circunstancias del impago y ante casos de gravedad

manifiesta podrá instar al alumno a abandonar el Colegio Mestral, previa notificación de la incidencia al departamento correspondiente de la Conselleria de Educación. Esta situación excepcional y sin duda doblemente perjudicial para el Alumno se tomará evidentemente sólo en casos graves y objetivamente justificables en los que sea imposible llegar a un acuerdo con la persona responsable de los pagos.

En ambos casos la empresa titular de la actividad docente del Colegio Mestral se reserva el derecho a ejercitar las acciones legales oportunas para cobrar la deuda pendiente.

5.- BAJA DE ALUMNO DURANTE EL CURSO ACADEMICO:

En el supuesto de que un alumno causara baja voluntaria una vez comenzado el año académico deberá estar al día de sus obligaciones económicas con el Colegio Mestral reservándose la empresa el derecho a reclamar los adeudos pendientes por los medios que considere oportunos.

Se deberá tener en cuenta que la baja de un alumno no da derecho a la devolución de la matrícula abonada para la reserva de plaza del curso activo.

En el caso de que el desistimiento no se produzca a principios de un mes natural y se haya producido el cobro del mes en el que se produzca la baja no habrá lugar a la devolución de la mensualidad abonada.

En el supuesto de que la baja se produjera por la expulsión del alumno/a del Colegio Mestral como consecuencia de la aplicación del Régimen disciplinario del Centro, serán de aplicación los mismos supuestos aplicables para la baja voluntaria.

La baja voluntaria se cursara tras cumplir los siguientes requisitos:

- Firmar en secretaria del centro la baja voluntaria
- Devolución del material del colegio (iPad, cargador etc)
- Saldar integralmente las deudas no satisfechas.